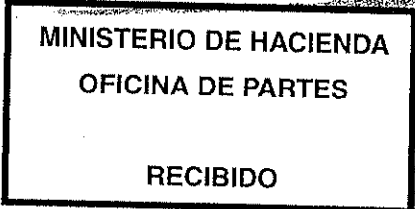
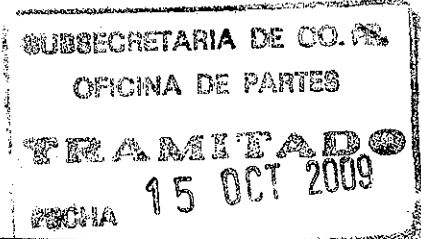


REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARIA



Nº 1619

VISTOS :

Expediente Nº 138 Cuarta Región.  
Concesiones (Judicial).  
Ordena expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere al lote Nº 93.  
Obra: CONCESION DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO TRAMO 10 RUTA 43: OVALLE - AVENIDA LAS TORRES.

SANTIAGO, 13 OCT 2009

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| DEPART. JURIDICO              |  |
| DEP. T. R. Y REGISTRO         |  |
| DEPART. CONTABIL.             |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL          |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS          |  |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. |  |
| DEPART. AUDITORIA             |  |
| DEPART. V. O. P., U y T.      |  |
| SUB. DEP. MUNICIPI.           |  |



5543 de - 1 OCT. 2009

DECRETO (EXENTO)

- 1º - **EXPRÓPIESE** para el Fisco el lote de terreno Nº 93, Km. 21.347,50 al Km. 22.981,30, necesario para la ejecución de la Obra: CONCESION DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO TRAMO 10 RUTA 43: OVALLE - AVENIDA LAS TORRES; que se encuentra ubicado en la Cuarta Región, provincia de Limari y que se individualiza en los Planos y Cuadros de Expropiación, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto.
- 2º - El propietario, rol de avalúo de la comuna de Ovalle y superficie del lote de terreno afectado con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

| LOTE | PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO | ROL DE AVALÚO | SUPERFICIE M2. |
|------|---------------------------------|---------------|----------------|
| 93   | COM AG HIGUERITAS UNIDAS        | 570-1         | 15.487         |

- 3º - La comisión de peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía Exenta MOP Nº 372 de 30 de julio de 2009, integrada por los señores **Eduardo Alejandro Silva Aracena, Hugo Céspedes Contreras y Víctor Manuel Vargas Reyes**, con fecha 26 de agosto de 2009 fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$12.622.800.- para el lote Nº 93. Dicha cantidad estará afecta al reajuste que determina el artículo 5º del Decreto Ley Nº 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.

Departamento Expropiaciones  
Fiscalía - M.O.P.  
Proceso Nº 3294391

- 4° - El pago de la indemnización se efectuará al contado.
- 5° - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, publíquese por una sola vez, dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.
- 6° - **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.622.800.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 08-2901000. (Adquisición de Activos no Financieros - Terreno).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

  
**SERGIO BITAR**  
~~Ministro de Obras Públicas~~